Ayuntamiento de **Valladolid**
Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa
Secretaría Ejecutiva

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la LPACAP y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, con el objetivo de facilitar la participación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos y que puedan realizar aportaciones sobre él.

I.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien faculta a estas para establecer los medios y procedimientos de participación.

Mediante esta iniciativa, que parte de la Concejalía Delegada General del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid, se pretende regular el sistema de carrera profesional horizontal como desarrollo del derecho de carácter individual a la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La disposición primera del citado Reglamento define la carrera profesional horizontal como un *"sistema de progreso profesional, individualizado y voluntario, que busca hacer efectivo el derecho a progresar profesionalmente -sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo- como reconocimiento a la experiencia, conocimientos y compromiso con la organización mostrados durante el ejercicio de la actividad profesional."*.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Fecha	08/07/2026 14:18:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	FERNANDO ALONSO RUIZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Página	1/4

La citada disposición, en concordancia con la disposición transitoria cuarta, recoge como requisito necesario para progresar en la carrera profesional la evaluación positiva del desempeño profesional, para ello se tendrán en cuenta una serie de factores y subfactores y aplicando un sistema de indicadores objetivos, se procederá a su valoración de acuerdo con el Anexo I del Reglamento.

Todo ello de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que regula el contenido de la carrera horizontal, consistiendo en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, con base en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño; se liga a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en la disposición séptima de la referida norma.

II.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha abordado la regulación de la carrera profesional mediante la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para introducir la carrera profesional horizontal.

El artículo 7.2 de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Junta de Castilla y León, ha incorporado una nueva disposición adicional sexta a la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción: *"Disposición adicional sexta. Empleados públicos de las entidades locales de Castilla y León: La presente ley es de aplicación a los empleados públicos de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación específica y de la facultad de éstas, en atención a sus características propias, de establecer la carrera profesional, así como modelos de carrera no coincidentes con el establecido para los empleados públicos de la Administración Autonómica"*.

En el ámbito de sus competencias y dentro de la potestad de autoorganización amparada en el artículo 4 de la LRBRL, el Ayuntamiento de Valladolid a través de este reglamento articula un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del personal, que permita el progreso en la institución donde presta servicios mediante el reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad de los trabajos realizados, la experiencia, los conocimientos y el cumplimiento de los objetivos y fines de la Administración.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Fecha	08/07/2026 14:18:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	FERNANDO ALONSO RUIZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Página	2/4

III.- Objetivos de la norma.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, pues en la instauración de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del TREBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, en cuanto que permiten la progresión de los funcionarios sin necesidad de cambiar de puesto; fomentan la mejora en la cualificación profesional; y se incentiva la preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el funcionario en su trayectoria profesional.

Su aplicación y desarrollo supone numerosas ventajas, tanto organizativas como personales. En primer lugar, amplía las posibilidades de desarrollo profesional y retributivo a todo el colectivo afectado al no llevar aparejado un cambio de puesto de trabajo.

En segundo lugar, viene a completar las vías tradicionales de carrera profesional: la promoción interna vertical o la sucesiva ocupación de puestos obtenidos por concurso de traslados o por libre designación.

Y, por último, contribuye decisivamente a evitar disfunciones organizacionales derivadas de la posible inflación de la estructura de puestos de trabajo como vía de incentivo para el desarrollo profesional vertical de los empleados públicos, siempre menor en términos cuantitativos.

IV.- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La única alternativa sería aplicar la nueva disposición adicional sexta de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León introducida a través del art. 7.2 de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Junta de Castilla y León, la cual establece que se aplicaría dicha regulación a los empleados públicos de las Entidades Locales de Castilla y León y que faculta a estas para regular su propio sistema de carrera profesional horizontal, por tanto, de materializarse la presente iniciativa se aplicaría el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", con los fines anteriormente referidos.

V.- Cauces de participación.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar, desde la publicación del presente documento en el Tablón Oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y hasta el día 24 de julio de 2026, sus opiniones y sugerencias dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa a través de alguno de los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

Código Seguro de Verificación	IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Fecha	08/07/2026 14:18:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	FERNANDO ALONSO RUIZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Página	3/4

a) En el buzón digital de "Reclamaciones y Sugerencias" sito en: https://www.valladolid.gob.es/es/reclamaciones-sugerencias.

b) En la siguiente dirección de correo electrónico: sedhfppe@ava.es.

c) En el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en la parte inferior de este documento por:

PROPONENTE: El jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa: Fernando Alonso Ruiz.

VISADO: La directora del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa: Teresa Redondo Arranz.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Fecha	08/07/2026 14:18:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	FERNANDO ALONSO RUIZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SZ3NT6JVSH52QEB4ZJEAQ	Página	4/4